



# F.A.C.A.

## Federación Argentina de Colegios de Abogados

2020-AÑO DEL ABOGADO Y GENERAL MANUEL BELGRANO

PRESIDENTE

JOSE LUIS LASSALLE

Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º

MARIEL M. TSCHIEDER

Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º

SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO

Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO

MARCELO C.C. SCARPA

Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º

MARIA FALCONIER

Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ

Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO

MARIA DEL LUJAN MOLINA

Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO

RAMON FAUSTINO PEREZ

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCALES TITULARES:

FACUNDO CARRANZA

Colegio de Abogados de Rio Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO

Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TERENCEZ

Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

ROSALIA SILVESTRE

Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

VOCALES SUPLENTE:

NICOLAS ALBERTO DEMITRIUO

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS

MAURICIO ANDRES PASCHETTI

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Asociación de Abogados de Rio Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

### RESOLUCION DE MESA DIRECTIVA RELATIVA A TERCERA CUOTA- VALOR DE LA UMA POSTERGACION DE VENCIMIENTO Y BONIFICACION-

#### VISTO:

Lo prescripto en el art. 19 inc. a) del Estatuto de la Federación Argentina de Colegios de Abogados y lo dispuesto en la Resolución adoptada en la Junta de Gobierno celebrada en la ciudad de Dolores- Provincia de Buenos Aires, el 14 de Junio de 2019 ( en adelante denominada "Resolución Junta Dolores") particularmente en cuanto a la fecha fijada para el pago de la tercera subcuota que vence el próximo 30 de Septiembre;

#### Y CONSIDERANDO:

1) Que de acuerdo a la norma y resolución citadas anteriormente, el importe de la cuota anual a abonar por las entidades asociadas resulta ser **el equivalente al 0, 06 % del valor de la UMA (Unidad de Medida Arancelaria)** establecida por el art. 19 de la Ley 27423, **tomando el valor vigente de la misma al momento del efectivo pago** ( ver Resolución de esta Mesa Directiva, del 5 de Mayo ppdo).-

2) Que también, conforme a lo establecido en la Resolución Junta Dolores, la cuota anual que en definitiva corresponde pagar por las entidades asociadas, puede ser abonada en cuatro subcuotas, los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de diciembre del año en curso y que el monto que corresponde abonar en dichas subcuotas se debe calcular **de acuerdo al valor de la UMA vigente al momento del pago** ( conforme el valor de la UMA establecido en la Acordada CSJN 2/20, el monto de la UMA asciende a \$ 191, por lo que así el monto a abonar en cada subcuota asciende a \$ 191 ./ 4= \$ 47,75).-

3) Que por ende, el vencimiento de la tercera subcuota correspondiente al presente año, conforme la Resolución Junta Dolores está fijado para el próximo 30 de Septiembre;



# F.A.C.A.

## Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

JOSE LUIS LASSALLE

Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º

MARIEL M. TSCHIEDER

Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º

SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO

Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO

MARCELO C.C. SCARPA

Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º

MARIA FALCONIER

Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ

Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO

MARIA DEL LUJAN MOLINA

Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO

RAMON FAUSTINO PEREZ

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCALES TITULARES:

FACUNDO CARRANZA

Colegio de Abogados de Rio Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO

Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TERENCEO

Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

ROSALIA SILVESTRE

Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

VOCALES SUPLENTE:

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS

MAURICIO ANDRES PASCHETTI

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Asociación de Abogados de Rio Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

4) Que no obstante lo anterior, se torna imprescindible seguir considerando la situación provocada por la pandemia del COVID-19 (Coronavirus), teniendo en cuenta la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional ( Ley 27541), los sucesivos DNU dictados por el mismo PE y las medidas restrictivas a la movilidad de la población como al contacto social que ha surgido de ellos, todo lo cual ha cercenado la posibilidad de desempeñar distintos trabajos , entre los cuales se han visto afectados los inherentes a nuestra profesión y al servicio de justicia a lo largo del país, más allá de las medidas que han permitido en las distintas jurisdicciones el retorno a la actividad en forma progresiva , tal como se viene visibilizando en los últimos meses .

5) Que a raíz de lo antes señalado y conforme el análisis realizado, la Mesa Directiva ha entendido que deben seguirse tomando medidas en favor de los colegios y entidades asociadas a los fines de posibilitar el cumplimiento de sus obligaciones, por lo cual – y teniendo en cuenta además que el plazo postergado del vencimiento para el pago de la segunda cuota se produjo el día 31 de Agosto ppdo-, resulta prudente postergar el plazo de vencimiento de la tercer subcuota por un mes.-

6) Que asimismo, y más allá de que pueda experimentarse en el futuro un aumento del valor de la UMA por parte de la CSJN, resulta razonable mantener el valor de dicha Unidad de Medida Arancelaria prevista en la ley 27.423 para el pago de la cuota, en el monto determinado por la **Acordada 2/2020, en \$ 3.192, ello, hasta el día Viernes 30 de Octubre de 2020.-**

7) Que teniendo en cuenta lo expresado en los puntos anteriores , excepcionalmente y en base a los principios de solidaridad y de colaboración con los colegios o entidades asociadas que emana del art. 1º del Estatuto, también resulta conveniente establecer una nueva bonificación, esa vez para el pago de la tercer subcuota, la que se fija ahora en un porcentaje aproximado – por el redondeo- al 10 % del monto que corresponde abonar, por lo que el monto a pagar por dicha subcuota- con la bonificación que se dispone- **ascenderá a \$ 43 por cada matriculado o asociado que corresponde considerar - \$**



# F.A.C.A.

## Federación Argentina de Colegios de Abogados

PRESIDENTE

JOSE LUIS LASSALLE

Colegio de Abogados de San Nicolas

VICEPRESIDENTE 1º

MARIEL M. TSCHIEDER

Colegio de Abogados de Rafaela

VICE PRESIDENTE 2º

JOSE ALEJANDRO SANCHEZ

Consejo de Abogados de Resistencia

VICE PRESIDENTE 3º

SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO

Colegio de Abogados de Córdoba

SECRETARIO

MARCELO C.C. SCARPA

Colegio de Abogados de San Isidro

PROSECRETARIO 1º

MARIA FALCONIER

Colegio de Abogados de Salta

PROSECRETARIO 2º

ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ

Colegio de Abogados de Entre Ríos

TESORERO

MARIA DEL LUJAN MOLINA

Colegio de Abogados de Corrientes

PROTESORERO

RAMON FAUSTINO PEREZ

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

VOCALES TITULARES:

FACUNDO CARRANZA

Colegio de Abogados de Rio Cuarto

ANA SILVIA GAGGERO

Colegio de Abogados de Bariloche

MARCELO TERENCE

Colegio de Abogados de Rosario

PATRICIA LEVA

Colegio de Abogados de Mercedes

GUSTAVO OTEGUI PEREZ

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

ROSALIA SILVESTRE

Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

VOCALES SUPLENTE:

NICOLAS ALBERTO DEMITRIU

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

REVISORES DE CUENTAS

MAURICIO ANDRES PASCHETTI

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

DIANA MELISA HUERGA CUERVO

Asociación de Abogados de Rio Gallegos

GUSTAVO DANIEL DELPOZZI

Colegio de Abogados de San Rafael

$47,75 - \$ 4,77 (10\%) = 42,98 = \$ 43 -;$

8) Que para acceder al beneficio previsto en el punto anterior, los colegios y/o asociaciones integrantes de esta Federación, deberán tener abonada íntegramente la primera subcuota y la segunda subcuota del corriente año, todo ello, antes del día 30 de Octubre de 2020, dejando claro que las entidades que aún no lo hicieron deberán abonar dichas subcuotas a los valores establecidos según Resolución Junta Dolores ( en cuanto al importe a abonar, ver punto 2) de estos Considerandos).-

**POR TODO LO EXPUESTO**, en base a los fundamentos antes citados, la **Mesa Directiva de la Federación Argentina de Colegios de Abogados**, en uso de sus atribuciones (art. 11 inc. d) del Estatuto), **RESUELVE:**

1º) Fijar- como regla general válida- hasta el día 30 de Octubre del año 2020, el monto de la cuota anual a abonar por los colegios y/o entidades asociadas en \$ 191 por cada matriculado o asociado que haya abonado en su colegio respectivo la cuota anual de matriculación o asociación durante el año 2019 en los términos previsto en la Resolución Junta de Dolores.-

2º) Postergar el pago de la tercera subcuota anual de asociación, a abonar por los colegios y/o entidades asociadas, **hasta el día 30 de Octubre del corriente año 2020.-**

3º) Excepcionar de la regla general prevista en el punto 1º de esta parte resolutive y bonificar en un porcentaje aproximado al 10 % el pago de la tercera subcuota referida en el punto anterior, fijando el valor de **la misma-tercera subcuota año 2020- en pesos cuarenta y tres ( \$ 43)** importe que debe multiplicarse por la cantidad de matriculados o asociados que hayan abonado la cuota anual del año 2019 en su respectivo colegio o asociación, conforme los términos de la Resolución Junta Dolores.-

4º) Establecer que constituye un requisito imprescindible para acceder a la bonificación dispuesta en el punto anterior de esa parte resolutive, que: a)



# F.A.C.A.

## Federación Argentina de Colegios de Abogados

**PRESIDENTE**

**JOSE LUIS LASSALLE**

Colegio de Abogados de San Nicolas

**VICEPRESIDENTE 1º**

**MARIEL M. TSCHIEDER**

Colegio de Abogados de Rafaela

**VICE PRESIDENTE 2º**

**JOSE ALEJANDRO SANCHEZ**

Consejo de Abogados de Resistencia

**VICE PRESIDENTE 3º**

**SILVIA GRACIELA SORIA D'ERRICO**

Colegio de Abogados de Córdoba

**SECRETARIO**

**MARCELO C.C. SCARPA**

Colegio de Abogados de San Isidro

**PROSECRETARIO 1º**

**MARIA FALCONIER**

Colegio de Abogados de Salta

**PROSECRETARIO 2º**

**ENRIQUE MARCIANO MARTINEZ**

Colegio de Abogados de Entre Ríos

**TESORERO**

**MARIA DEL LUJAN MOLINA**

Colegio de Abogados de Corrientes

**PROTESORERO**

**RAMON FAUSTINO PEREZ**

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen

**VOCALES TITULARES:**

**FACUNDO CARRANZA**

Colegio de Abogados de Rio Cuarto

**ANA SILVIA GAGGERO**

Colegio de Abogados de Bariloche

**MARCELO TERENCEZIO**

Colegio de Abogados de Rosario

**PATRICIA LEVA**

Colegio de Abogados de Mercedes

**GUSTAVO OTEGUI PEREZ**

Colegio de Abogados de Villa Mercedes

**ROSALIA SILVESTRE**

Colegio de Abogados de la Ciudad de Bs As

**VOCALES SUPLENTE:**

**NICOLAS ALBERTO DEMITRIU**

Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia

**ELOISA BEATRIZ RAYA de VERA**

Colegio de Abogados de Moreno- General Rodriguez

**REVISORES DE CUENTAS**

**MAURICIO ANDRES PASCHETTI**

Colegio de Abogados de Marcos Juárez

**DIANA MELISA HUERGA CUERVO**

Asociación de Abogados de Rio Gallegos

**GUSTAVO DANIEL DELPOZZI**

Colegio de Abogados de San Rafael

los colegios y/o entidades asociadas tengan abonada al día 30 de octubre de 2020 la primera y segunda subcuota año 2020 y b) cancelen el monto de la tercera subcuota dentro del plazo fijado para el pago de la misma, que vencerá también indefectiblemente el día 30 de octubre del año 2020.-

5º) Sin perjuicio de lo anterior, por el momento, se ratifica asimismo la vigencia de la Resolución Junta Dolores para determinar el monto a abonar en las restantes subcuotas del presente año.-

6º) Comunicar la presente a los Colegios y entidades asociadas a sus efectos, con la urgencia del caso.-

BUENOS AIRES, 7 de Septiembre de 2020.-

Dr. Marcelo C.C. Scarpa

Secretario

Dr. José Luis Lassalle

Presidente